

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/245/2023

### **CNDH recomienda reparación integral para familiares de persona adulta mayor que murió por negligencia médica en el HGZMF-29, en CDMX**

**<< El personal médico omitió gestionar su traslado a una Unidad Médica de Tercer Nivel o subrogar el tratamiento, lo que provocó que su estado de salud se deteriorara y falleciera**

Tras investigar y corroborar que no se proporcionó la atención médica específica y especializada que requería un paciente adulto mayor para el padecimiento que cursaba, hecho atribuible al personal médico del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 29 “Belisario Domínguez” (HGZMF-29), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 128/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El 1 de abril de 2022, se presentó una queja ante esta Comisión Nacional en la que se manifestaban presuntas violaciones a derechos humanos de la víctima por personal del HGZMF-29, considerando que no se le había brindado la atención médica adecuada. En el escrito de queja se señalaba que la víctima ingresó el 24 de marzo de 2022, con diagnóstico de trombosis y padecimientos en hígado, bazo, vesícula biliar, así como lesión renal, entre otros, por lo que el 25 de ese mes y año su médico tratante solicitó que se le trasladara al Centro Médico Nacional “La Raza”, lo cual no se realizó.

Ante estos hechos, la Comisión Nacional realizó inmediatamente diversas gestiones con el IMSS para la atención y traslado urgente de la víctima, derivado de las cuales dicho instituto de salud informó acerca de los padecimientos diagnosticados, además de que la víctima se reportaba grave y con pronóstico reservado. En el seguimiento de esta queja, el 8 de abril de 2022, el IMSS informó el lamentable fallecimiento de la víctima ocurrido ese día, por lo que personal de esta Comisión Nacional estableció comunicación con sus familiares, quienes solicitaron se investigara si el personal médico brindó la atención médica que la condición

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

de salud de la víctima requería, o bien que se determinaran las responsabilidades en que incurrieron.

Como consecuencia de lo anterior, la CNDH radicó el expediente correspondiente y, a fin de documentar las posibles violaciones a derechos humanos cometidas, se solicitó diversa información al IMSS, entre ella, copia del expediente clínico de la víctima. A partir del análisis de las evidencias, se determinó que el médico tratante declaró la gravedad y complejidad de la patología, por lo que sugirió el traslado de la víctima a un tercer nivel de atención, medida adecuada y justificada.

No obstante, el personal médico y administrativo encargado omitió gestionar el traslado urgente de la víctima o subrogar el tratamiento necesario, por lo que sólo se le proporcionó manejo médico de soporte, lo que contribuyó al deterioro de su estado de salud y a su posterior fallecimiento por choque séptico secundario a colangitis.

Con base en los hechos descritos, la CNDH solicitó al IMSS que colabore en el trámite de inscripción de la víctima y sus familiares en el Registro Nacional de Víctimas, para que se proceda a la inmediata reparación integral del daño, incluyendo la medida de compensación, así como la atención psicológica y tanatológica que necesiten. Además, el IMSS deberá colaborar ampliamente con las autoridades investigadoras en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que este organismo nacional presente ante el Órgano de Control Interno en el IMSS para que se determine la responsabilidad administrativa a que diera lugar en contra del personal médico y administrativo implicado en los hechos.

Asimismo, el IMSS deberá realizar un curso integral en materia de derechos humanos dirigido al personal médico de los servicios de Cirugía General y Medicina Interna, con énfasis en el trato digno a las personas adultas mayores, el seguimiento de las Guías de Práctica Clínica aplicables a este caso, la Norma Oficial Mexicana (NOM) para la integración del expediente clínico y la NOM de servicios subrogados, entre otros contenidos efectivos para prevenir hechos similares.

Finalmente, el IMSS deberá emitir dos circulares dirigidas al personal médico de los servicios de Cirugía General y Medicina Interna del HGZMF-29. La primera deberá presentar medidas adecuadas para la supervisión del expediente clínico y labores de prevención en la atención médica para garantizar que se agoten los manejos médicos conforme a la legislación nacional e internacional, asimismo deberá contar con un enfoque de trato digno para las personas adultas mayores. La segunda circular se enfocará a que se observe lo establecido en el



**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

procedimiento para el traslado de pacientes en Unidades Médicas del IMSS, así como en la NOM de Servicios Subrogados de dicho Instituto.

La Recomendación 128/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*